



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1811.

Leyóse un oficio de los dos Sres. Diputados, comisionados para el arreglo del hospital militar de San Carlos de la isla de Leon, y en él, despues de acusar el recibo de varias sumas y otros efectos remitidos para la asistencia de los enfermos, informaban de algunas providencias que habian tomado y estaban tomando para el buen orden y restauracion de aquel establecimiento; y en vista de lo expuesto por dichos Sres. Diputados, se mandó que unas representaciones dirigidas á las Córtes por los dependientes de Hacienda, empleados en aquel hospital, se les devolviesen para que usasen de su derecho.

Una instancia de Doña Teodora Quintana, viuda del brigadier D. Gabriel Gomez, coronel del Real cuerpo de Artillería, en la que solicitaba se le concediese para un hijo suyo una de las ocho plazas destinadas en el colegio de cadetes del mismo cuerpo para los hijos de oficiales que no puedan mantenerse en él á sus expensas, pasó en virtud del dictámen de la comision de Guerra al Consejo de Regencia para que constándole los servicios de este oficial y juzgándolos dignos de semejante gracia, pudiese concedérsela.

La misma comision de Guerra presentó su dictámen acerca de la representacion del general D. Juan Carlos Aréizaga, que se le pasó en la sesion del dia 3 de este mes, exponiendo que del exámen de los documentos que habia presentado, resultaba su proceder pundonoroso, como igualmente haber hecho diferentes recursos á la Junta Central, á la Regencia anterior y á la actual para que se le proporcionase sincerar su conducta por medio de un consejo de guerra, por lo cual era de sentir la comision que el Congreso se sirviese aprobar lo dispuesto por los Consejos de Regencia con respecto á este general,

para que con esta soberana resolucion pudiese de nuevo tranquilizarse y servir los destinos que se fiasen á su cuidado.

Opusiéronse varios Sres. Diputados al dictámen de la comision, que fué desaprobado, quedando resuelto que al general Aréizaga se le hiciese consejo de guerra conforme lo habia solicitado.

Leyóse el siguiente escrito del Sr. Cañedo:

«Los dos grandes objetos que se ha propuesto la generosa Nacion española en la reunion de este agosto Congreso, han sido sin áuda el recobro de su libertad oprimida y el precaverla de nuevos insultos en lo sucesivo. Para el rescate de la libertad ha adoptado el medio de establecer un Gobierno enérgico, y para conservarle el de renovar su antigua Constitucion, mejorándola cuanto sea posible.

Vuestra Magestad, establecido el Gobierno, dirigió toda su atencion al arreglo de la Constitucion, y la comision encargada de delinearla se aplica con la intension que debe, á un trabajo tan digno de sus desvelos. Sin embargo, los progresos son lentos, porque la asistencia diaria á las sesiones y la necesidad de atender á los demás encargos que V. M. ha confiado á los individuos que la componen, los defrauda de la atencion y del tiempo que deberian aplicar sin distraccion á este importantísimo objeto.

Mirándole bajo de este aspecto y con preferencia á todos los demás en que se hallan ocupados los individuos de la comision, no solo con consideracion al motivo indicado, sino por lo mucho que podría contribuir para vivificar y sostener el patriotismo nacional, el que V. M. presentase cuanto antes á la vista del público este deseado apoyo de felicidad, porque todos anhelan, he tenido ayer el honor de anunciar, y ahora el de formalizar, las dos proposiciones siguientes:

Primera. Que los individuos de la comision de Constitucion se tengan por relevados de la asistencia al Congreso en los dias que deban reunirse en comision.

Segunda. Que á los mismos se les exonere de las demás comisiones permanentes á que se hallan destinados.»

Apoyaron estas proposiciones los Sres. Perez y Ostolaza, y se opusieron á la primera los Sres. Zorraquin, Argüelles, Oliveros, Torrero, Luján, Dueñas y Espiga, y habiéndose procedido á la votacion, fué desechada, y se aprobó la segunda.

Aprobóse tambien el dictámen de la comision de Justicia, mandando que una instancia de queja de Estanislao Godino y José de Alva, procuradores agentes de D. Manuel de Talavera y D. Miguel Larreinaga, subalternos de la Real Audiencia de Guatemala, contra D. Antonio Gonzalez, regente de aquella Audiencia, se devolviese á los interesados para que usasen de su derecho, no correspondiendo á las Córtes semejante recurso.

La misma comision presentó su dictámen, que fué aprobado por el Congreso, sobre una representacion de D. Antonio Eduardo Jimenez, y exponiendo en él las causas é incidentes de la prision del interesado, opinaba que se dijese al Consejo de Regencia que diese las disposiciones oportunas para que no hallándose determinada la causa suscitada contra D. Antonio Eduardo Jimenez se remitiese al tribunal competente para que la sustanciase, concluyese y determinase con la posible brevedad, procediendo

inmediatamente á resolver lo que correspondiese sobre la soltura y libertad que solicitaba, segun los méritos que resultasen de la misma causa.

El Sr. **PRESIDENTE** hizo observar al Congreso que habia ya tres dias que se discutia el primer artículo del Reglamento para el poder judicial, y que habiéndose ya hablado mucho y bueno, le parecia conveniente que se procediese á la votacion.

Del mismo dictámen fué el Sr. Perez, quien solicitó que en caso de aprobarse se remitiese inmediatamente á las Américas, donde era tan grande el desórden en materia de presos, que limitándose solo á la Puebla de los Angeles, llegaban á veces á 800, y habo uno que de haber estado tanto tiempo en la cárcel, se habia formado en ella un establecimiento, de suerte que no quiso salir cuando se le dió libertad.

Procedióse á la votacion, y quedó desaprobado el artículo en los términos en que estaba concebido.

Tratándose de corregirle, hablaron varios Sres. Diputados; y de resultas de la discusion, en que se reprodujeron en favor y en contra casi las mismas razones y argumentos que en los dias anteriores, se hicieron varias modificaciones por los Sres. Borrull, Moragues, Lujan y Mendiola, las que se pasaron á la misma comision de Justicia, para que segun el espíritu de ellas, y las opiniones manifestadas en el Congreso, reformase el artículo.

Se levantó la sesion.